



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-126039375-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-76682197- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1789-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del IF-2021-76681791-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2149/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.28 13:22:38 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.28 13:22:39 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 1244/2011 "E"

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires a los 5 días del mes de julio de 2021 entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Pablo Pagez, Secretario de Leyes y Convenios; Adrián Valle, Sub Secretario Gremial; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, Secretario General y Hugo García, Secretario Gremial, correspondientemente del SMATA Secc. Luján, ambos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires conjuntamente con Do Santos Leandro (delegado de personal), Korb Sergio como paritario y la empresa **CESVI ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Calle 9 y 17 Parque Industrial Pilar, localidad Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Ángel Adrián Basílico ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

PRIMERO: Revisión mes de mayo 2021. Conforme lo establecido en la cláusula SEPTIMA del último acuerdo paritario de fecha 22 de septiembre de 2020, donde las partes se comprometieron a revisar las condiciones económicas, teniendo en consideración el poder adquisitivo del salario en dicha fecha y el incremento promedio de la industria automotriz con el SMATA, las partes acuerdan otorgar un incremento del 10% sobre los salarios y adicionales vigentes al mes de abril de 2021, cuya aplicación será a partir del 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. Todo ello conforme las siguientes escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

Categoría	Vigencia: Desde: 1/2/2021		Hasta 30/4/2021		Total General		
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341 Transporte			
9	377,58	75.516,00	7.589,10	83.105,10	375,00	1290,00	84.770,10
8 bis	377,58	75.516,00	7.589,10	83.105,10	375,00	1290,00	84.770,10
8	377,58	75.516,00	7.589,10	83.105,10	375,00	1290,00	84.770,10
7,1	373,03	74.606,00	7.498,10	82.104,10	375,00	1290,00	83.769,10
7	356,95	71.390,00	7.176,50	78.566,50	375,00	1290,00	80.231,50
6	344,24	68.848,00	6.922,30	75.770,30	375,00	1290,00	77.435,30
5	330,44	66.088,00	6.646,30	72.734,30	375,00	1290,00	74.399,30
4	294,45	58.890,00	5.926,50	64.816,50	375,00	1290,00	66.481,50
3	278,94	55.788,00	5.616,30	61.404,30	375,00	1290,00	63.069,30
2	236,31	47.262,00	4.763,70	52.025,70	375,00	1290,00	53.690,70
1	225,66	45.132,00	4.550,70	49.682,70	375,00	1290,00	51.347,70

Categoría	Vigencia: Desde: 1/5/2021		Hasta 31/5/2021		Total General		
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341 Transporte			
9	415,34	83.068,00	8.344,30	91.412,30	375,00	1290,00	93.077,30
8 bis	415,34	83.068,00	8.344,30	91.412,30	375,00	1290,00	93.077,30
8	415,34	83.068,00	8.344,30	91.412,30	375,00	1290,00	93.077,30
7,1	410,33	82.066,00	8.244,10	90.310,10	375,00	1290,00	91.975,10
7	392,65	78.530,00	7.890,50	86.420,50	375,00	1290,00	88.085,50
6	378,66	75.732,00	7.610,70	83.342,70	375,00	1290,00	85.007,70
5	363,48	72.696,00	7.307,10	80.003,10	375,00	1290,00	81.668,10
4	323,90	64.780,00	6.515,50	71.295,50	375,00	1290,00	72.960,50
3	306,83	61.366,00	6.174,10	67.540,10	375,00	1290,00	69.205,10
2	259,94	51.988,00	5.236,30	57.224,30	375,00	1290,00	58.889,30
1	248,23	49.646,00	5.002,10	54.648,10	375,00	1290,00	56.313,10

Sergio Pignanelli
SERGIO PIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

Adrián Valle
ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

Hugo García
HUGO GARCIA
 Secretario Gremial
 SMATA SECC. LUJAN

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
 SECRETARIO GENERAL
 SMATA SECC. LUJAN

Do Santos Leandro
DO SANTOS LEANDRO
 Sergio Korb

Ángel Adrián Basílico
Lic. ADRIAN BASILICO
 GERENTE DE RR.HH.
 CESVI ARGENTINA S.A.

Pablo Pagez
PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

IF-2021-76681791-APN-DGD#MT

SEGUNDO: SALARIO NUEVO ACUERDO 2021. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de junio de 2021 hasta al 31 de mayo de 2022, para la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1244/11 "E", quienes tendrán derecho a las siguientes escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

Categoría	Vigencia: Desde: 1/6/2021		Hasta 31/8/2021		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	477,64	95.528,00	9.590,30	105.118,30	375,00	1290,00	106.783,30
8 bis	477,64	95.528,00	9.590,30	105.118,30	375,00	1290,00	106.783,30
8	477,64	95.528,00	9.590,30	105.118,30	375,00	1290,00	106.783,30
7,1	471,88	94.376,00	9.475,10	103.851,10	375,00	1290,00	105.516,10
7	451,55	90.310,00	9.068,50	99.378,50	375,00	1290,00	101.043,50
6	435,46	87.092,00	8.746,70	95.838,70	375,00	1290,00	97.503,70
5	418,00	83.600,00	8.397,50	91.997,50	375,00	1290,00	93.662,50
4	372,49	74.498,00	7.487,30	81.985,30	375,00	1290,00	83.650,30
3	352,85	70.570,00	7.094,50	77.664,50	375,00	1290,00	79.329,50
2	298,93	59.786,00	6.016,10	65.802,10	375,00	1290,00	67.467,10
1	285,46	57.092,00	5.746,70	62.838,70	375,00	1290,00	64.503,70

Categoría	Vigencia: Desde: 1/9/2021		Hasta 31/12/2021		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	534,96	106.992,00	10.736,70	117.728,70	375,00	1290,00	119.393,70
8 bis	534,96	106.992,00	10.736,70	117.728,70	375,00	1290,00	119.393,70
8	534,96	106.992,00	10.736,70	117.728,70	375,00	1290,00	119.393,70
7,1	528,51	105.702,00	10.607,70	116.309,70	375,00	1290,00	117.974,70
7	505,74	101.148,00	10.152,30	111.300,30	375,00	1290,00	112.965,30
6	487,72	97.544,00	9.791,90	107.335,90	375,00	1290,00	109.000,90
5	468,16	93.632,00	9.400,70	103.032,70	375,00	1290,00	104.697,70
4	417,19	83.438,00	8.381,30	91.819,30	375,00	1290,00	93.484,30
3	395,19	79.038,00	7.941,30	86.979,30	375,00	1290,00	88.644,30
2	334,80	66.960,00	6.733,50	73.693,50	375,00	1290,00	75.358,50
1	319,72	63.944,00	6.431,90	70.375,90	375,00	1290,00	72.040,90

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Categoría	Vigencia: Desde: 1/1/2022		Hasta 31/5/2022		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	588,46	117.692,00	11.806,70	129.498,70	375,00	1290,00	131.163,70
8 bis	588,46	117.692,00	11.806,70	129.498,70	375,00	1290,00	131.163,70
8	588,46	117.692,00	11.806,70	129.498,70	375,00	1290,00	131.163,70
7,1	581,36	116.272,00	11.664,70	127.936,70	375,00	1290,00	129.601,70
7	556,31	111.262,00	11.163,70	122.425,70	375,00	1290,00	124.090,70
6	536,49	107.298,00	10.767,30	118.065,30	375,00	1290,00	119.730,30
5	514,98	102.996,00	10.337,10	113.333,10	375,00	1290,00	114.998,10
4	458,91	91.782,00	9.215,70	100.997,70	375,00	1290,00	102.662,70
3	434,71	86.942,00	8.731,70	95.673,70	375,00	1290,00	97.338,70
2	368,28	73.656,00	7.403,10	81.059,10	375,00	1290,00	82.724,10
1	351,69	70.338,00	7.071,30	77.409,30	375,00	1290,00	79.074,30

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

TERCERO: Que como resultado de las negociaciones llevadas adelante, las Partes signatarias convienen otorgar el incremento respecto de los salarios y adicionales vigentes a la fecha en el CCT 1244/2011 "E", el cual se otorgará conforme los plazos, formas y montos que se determinan en la cláusula PRIMERO y SEGUNDÓ y de esta forma se clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo en el año en curso.

MIGUEL D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN

Lic. ADRIAN BASILIGO
GERENTE DE RR.HH.
CESVI ARGENTINA S.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria a excepción de la cláusula séptima del presente.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Las partes convienen reunirse en la primera quincena de mayo de 2022 con el fin de revisar las condiciones económicas del presente acuerdo, teniendo en consideración el poder adquisitivo del salario en dicha fecha y el incremento promedio de la industria automotriz con el SMATA.

SEPTIMO: El incremento previsto en el acuerdo CCT **1244/2011 "E"** con fecha 5 de Julio 2021 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea por carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CONSIDERACIONES FINALES:

Las Partes, en este acto ratifican el presente acuerdo, y manifiestan que cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Parte Sindical.

Lic. ADRIAN BASILICO
GERENTE DE RR.HH.
CESVI ARGENTINA S.A

Parte Patronal.

DO SAN JUAN

LEANDRO

Sergio Koh

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

IF-2021-76681791-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1789-21 Acu 2149-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.